



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 309 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 13 JUL. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 00783-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, emitido por la Unidad Territorial Amazonas; el Informe N° 0143-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 4780-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Cartas N° 0248-2017-INDUSAN/GG y N° 0314-2017-INDUSAN/GG, el proveedor Industrias Alimentarias San Juan S.A.C., solicita ante la Unidad Territorial Amazonas, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS, del Ítem El Cenepa 1, del Comité de Compras Amazonas 2, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención, en lugar de veinte (20) días de atención;

Que mediante Memorando N° 00783-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 00448-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, de la Coordinadora Técnica Territorial, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan S.A.C., indicando que:

"(...) la solicitud presentada por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC, para el cambio de frecuencia de la modalidad productos de mensual (20 días) a bimensual (40 días), para el ítem El Cenepa 1, del ámbito geográfico del Comité de Compra Amazonas 2, cuenta con el sustento necesario, en el cual se logra identificar que el periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva (...).

(...) en la supervisión realizada al almacén del proveedor Industrias Alimentarias San Juan S.A.C., a fin de verificar la capacidad mínima de almacenamiento para periodos de 40 días de atención, se obtuvo como resultado SATISFACTORIO".

(...) las Instituciones educativas del ítem El Cenepa 1, cuentan con capacidad y condiciones de almacenamiento, seguridad e inocuidad para periodos de 40 días.

(...) teniendo en cuenta el informe emitido por la Coordinadora Técnica Territorial mediante Informe N° 000448-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, se valida la información brindada por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan S.A.C., respecto a las distancias y tiempos de distribución de los productos, el cual es mayor al periodo de atención en el ámbito del referido ítem".

Que, mediante Informe N° 1055-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, en mérito al Informe N° 0250-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-ECV del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, indica lo siguiente:



- **“Requisito N° 1- Solicitud del Proveedor para cambio de frecuencia por ítem, indicando el motivo con detalle**

(...)

Con Carta N° 0314-2017-INDUSAN/GG, de fecha 26 de junio del 2017, el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC, literal d), numeral 1 y 2, manifiesta que la entrega de alimentos a las Instituciones Educativas del ítem El Cenepa, tiene un tiempo acumulado de 23 y 24 días, excediendo el periodo de atención efectiva de veinte (20) días

El ítem El Cenepa 1, cuenta con 83 IIEE, distribuidas en 48 centros poblados o comunidades, siendo la única vía de comunicación la fluvial, la misma que presenta numerosas dificultades en época de incremento de caudal (lluvias) y decremento de caudal (secante), asimismo existen dos rutas que el tiempo de distribución promedio es de 24 días de distribución Ruta: Buchigkim y Ruta: Tsawantus, respectivamente.

(...) se concluye que el tiempo de distribución de alimentos a las IIEE de ítem El Cenepa 1, tiene como promedio 24 días, desde la emisión del acta de entrega hasta el regreso del personal de reparto al almacén (02 días de emisión de guías + 01 de carga + 21 días de distribución).



- **Requisito N° 2 - Supervisión al almacén del proveedor.**- La Unidad Territorial Amazonas, cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta el Informe N° 0109-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-OVZ, de fecha 19 de junio del 2017, emitido por el Supervisor de Plantas y Almacenes, quien señala que, acompañado de la Jefa de la Unidad Territorial de Amazonas, realizó la supervisión y evaluó la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva, del proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC, obteniendo como resultado SATISFACTORIO, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos, adjuntando el Plan de Estiba.



- **El Requisito N° 3 - Informe del Coordinador Técnico**

La Unidad Territorial Amazonas cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta lo siguientes documentos:

- **Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para periodos de 40 días de cada IIEE.**- Con fecha 15 de mayo del 2017, con **Acta de Reunión**, el jefe del Unidad Territorial Amazonas encarga al Monitor de Gestión Local, para verificar la capacidad de almacenamiento para entrega de 40 días de atención efectiva de las IIEE del ítem El Cenepa 1, en cumplimiento del requisito N° 03. Asimismo mediante Informe N° 0024-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-WJCS, el Monitor de Gestión Local concluye que las IIEE del mencionado ítem tienen capacidad de almacenamiento, seguridad e inocuidad requerida para entregas de 40 días de atención efectiva, la misma que cuenta con opinión favorable de la Coordinadora Técnica Territorial con Informe N° 00448-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD y el cual hace suyo en todos sus extremos el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas con Informe N° 00783-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ.
- **Distancias y Tiempo hasta cada IIEE.**- Mediante informe N° 0448-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD, de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la



Coordinadora Técnica Territorial de Amazonas, adjunta el cuadro de distancias y tiempos.

➤ **Item con IIEE dispersas.-** Mediante informe N° 0448-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD, de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial de Amazonas, adjunta un mapa de distribución de IIEE del ítem El Cenepa 1, donde se evidencia la dispersión de las IIEE, las cuales se encuentran en comunidades nativas.

➤ **Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.-** Mediante informe N° 0448-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD, de fecha 10 de julio del 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial de Amazonas, manifiesta que las IIEE del ítem El Cenepa 1, se encuentran en Comunidades Nativas del distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, la mayoría no cuenta con vías de acceso siendo el principal acceso la vía fluvial, las mismas que se encuentran condicionados al caudal de los ríos y quebradas, por ende en época de creciente aumenta el caudal de los ríos dificultando la navegación y en época de decreciente (mayo – noviembre) los niveles de agua son bajos dificultando la navegación.

➤ **Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.-** La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Amazonas, mediante Informe N° 0448-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD, de fecha 10 julio del 2017, después de verificar la información remitida por el proveedor y Monitor de Gestión Local, considera favorable la opinión técnica para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem El Cenepa 1, en el ámbito del Comité de Compra Amazonas 2.

➤ **Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas.-** La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Amazonas, mediante Informe N° 0448-2017-MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD, de fecha 10 de julio del 2017, informa que las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del ítem El Cenepa 1, del Comité de Compra Amazonas 2, no han presentado inconvenientes concerniente al almacenamiento de los productos alimenticios tomando como referencia que el 2015 y 2016 se han realizado distribución de manera bimensual.

• **El Requisito N° 4.- Informe del Jefe de Unidad Territorial que indique su posición respecto a la solicitud del proveedor, con opinión de organismos externos**

La Unidad Territorial Amazonas cumple con lo señalado en el presente requisito, para lo cual adjunta lo siguientes documentos:

➤ Mediante Memorando N° 783-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, de fecha 10 de julio del 2017, el Jefe de Unidad Territorial Amazonas, emite Opinión Favorable para el cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días de atención a 40 días de atención solicitado por el proveedor Industrias Alimentaria San Juan SAC, para el Contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS, correspondiente al ítem El Cenepa 1, del Comité de Compra Amazonas 2.



- *El Ministerio de Defensa con Constancia de fecha 19 de junio del 2017, manifiesta que las condiciones climatológicas son variables presentando limitaciones para el desplazamiento de vehículos fluviales, terrestres y aéreos, por las lluvias que son frecuentes y de gran intensidad. Asimismo, los accidentes geográficos de la zona son agrestes limitando la accesibilidad a sectores donde se encuentran las IIEE siendo los caminos de trocha, dificultando el transporte de abastecimiento de alimentos”.*

Que, mediante Informe N° 0143-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS, del ítem El Cenepa 1, del Comité de Compra Amazonas 2, de la Unidad Territorial Amazonas, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 4780-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b), del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 00783-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, de la Unidad Territorial Amazonas, y el Informe N° 0143-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem El Cenepa 1, del Comité de Compra Amazonas 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ítem El Cenepa 1, del Comité de Compra Amazonas 2, de la Unidad Territorial Amazonas, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan S.A.C.;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 001-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS, del ítem El Cenepa 1, del Comité de Compra Amazonas 2, de la Unidad Territorial Amazonas.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Amazonas, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.





**CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS**
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social